

## ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE COTA
2. QUIEN LO ELABORA	Coordinador Jurídico (Contratista)
3. FECHA DE ELABORACIÓN	3 de julio de 2026
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	De acuerdo con la causal de contratación directa a utilizarse por parte de la Corporación, será:  <b>- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>
6. COMPETENCIA CONTRACTUAL:	El Presidente del Concejo Municipal de Cota, elegido y posesionado mediante Acta No. 100-02-05-179, de fecha 08 de noviembre de 2025, con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, según los términos de la <b>LEY 136 DE 1994, LEY 1551 DE 2012.</b>
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	<p>La constitución Política de Colombia – señala en su artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. - Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3, el cual establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p> <p>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.</p> <p>La Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2: <b>De las modalidades de selección.</b> “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) <b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;</p>

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, reglamenta la modalidad de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

### 8. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)

#### 8.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** debe desarrollar las actividades administrativas, técnicas y de apoyo necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, así como asegurar el funcionamiento eficiente de la corporación y el cumplimiento de las disposiciones que regulan la administración pública.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1072 de 2015 estableció en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), definiéndolo como un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que comprende la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores y demás personas que intervienen en las actividades de la entidad.

En cumplimiento de dicho marco normativo, el Concejo Municipal de Cota debe garantizar el desarrollo permanente de las actividades técnicas, operativas y de seguimiento propias del SG-SST, asegurando la ejecución del Plan Anual de Trabajo, el cumplimiento de los estándares mínimos establecidos por la normatividad vigente, la implementación de acciones de prevención y promoción, la actualización de los instrumentos técnicos del sistema y la atención a los requerimientos formulados por las autoridades competentes.

Si bien la Corporación cuenta con acompañamiento profesional para la articulación, seguimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión, la dinámica propia del SG-SST demanda la ejecución permanente de actividades técnicas especializadas que requieren dedicación específica para su adecuado desarrollo, fortalecimiento y cumplimiento normativo.

Así mismo, el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** no cuenta dentro de su planta de personal con un empleo cuyas funciones comprendan de manera específica la ejecución y desarrollo de las actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de un profesional idóneo que apoye el fortalecimiento y desarrollo del SG-SST, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad y a la consolidación de ambientes de trabajo seguros y saludables.

	<p>En consecuencia, resulta procedente adelantar un proceso de contratación para vincular una persona natural con formación profesional y experiencia relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuente con las competencias necesarias para desarrollar las actividades requeridas por la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, sin que ello implique la generación de una relación laboral.</p> <p>La persona a contratar deberá, además, no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.</p>
<p><b>8.1.2. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.</b></p>	<p>De conformidad con la justificación de la necesidad planteada anteriormente, el <b>CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b> ha analizado las diferentes variables y alternativas disponibles con el fin de adelantar el procedimiento contractual idóneo que permita suplir de manera oportuna y eficiente la necesidad identificada.</p> <p>En este sentido, y con el propósito de materializar los postulados constitucionales y legales que rigen la función administrativa, el Concejo Municipal de Cota considera conveniente y oportuno adelantar un proceso de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias que regulan la materia.</p> <p>Es importante resaltar que, una vez consultada la planta de personal de la Corporación, se evidenció que no existe personal de planta con dedicación específica ni disponibilidad funcional para la ejecución de las actividades asociadas a la <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b>, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de un profesional idóneo que contribuya al cumplimiento de las obligaciones legales y al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el término de ejecución del contrato.</p> <p>En consecuencia, en el marco de las funciones y actividades propias del <b>CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b>, y teniendo en cuenta la referida insuficiencia de personal de planta para desarrollar las actividades objeto de la presente contratación, resulta necesario, conveniente y oportuno contar con un profesional que contribuya al adecuado fortalecimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y el adecuado funcionamiento del sistema en la Corporación.</p>
<p><b>8.1.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</b></p>	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b></p>
<p><b>8.1.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC</b></p>	<p>El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se describe a continuación:</p>



	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE										
	80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal.										
<b>8.1.5. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR</b>	<u>Ver acápite de obligaciones.</u>														
<b>8.1.6. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR.</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b>														
<b>8.1.7 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b>	<u>Persona natural</u>														
<b>8.1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses y veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la suscripción del acta de inicio y sin superar el treinta (30) de diciembre de 2026.</p> <p>Para la suscripción del acta de inicio se requiere, además, la expedición del correspondiente registro presupuestal.</p>														
<b>8.1.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<p>El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de <b>VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.966.667)</b>, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Tesorería del Concejo Municipal:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de CDP</th> <th>Fecha</th> <th>Rubro</th> <th>Nombre</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20260000150</td> <td>03/07/2026</td> <td>2.1.2.02.02.008</td> <td>Servicios prestados a la empresa y servicios de producción</td> <td>\$ 20.966.667</td> </tr> </tbody> </table>					Número de CDP	Fecha	Rubro	Nombre	Valor	20260000150	03/07/2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a la empresa y servicios de producción	\$ 20.966.667
Número de CDP	Fecha	Rubro	Nombre	Valor											
20260000150	03/07/2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a la empresa y servicios de producción	\$ 20.966.667											
<b>8.1.10 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>	<p>El valor anteriormente señalado será cancelado al contratista en mensualidades vencidas a razón de <b>TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)</b> cada una, o proporcional a los días en los que efectivamente se ejecute el contrato.</p> <p><b>A.</b> Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados y contratados.</p> <p><b>B.</b> Para cada pago, el contratista deberá presentar ante la Secretaria General del Concejo Municipal de Cota, o donde este le indique, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el <b>CONTRATISTA</b> y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en</p>														



	<p>pensiones y el 12,5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la Aseguradora de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. Para el primer pago el contratista deberá presentar ante la Secretaria General del Concejo Municipal de Cota, o donde este le indique, la Certificación Bancaria, a la cual el Concejo Municipal de Cota, realizará giro electrónico de las obligaciones del contrato y por el tiempo de ejecución de este.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b> efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para efectos del pago de los honorarios, se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> El pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta Bancaria que refiera el Contratista en su primer pago por escrito, cuyo titular sea el contratista. Así mismo, las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar a pago de sumas adicionales por servicios prestados en desarrollo del presente contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b> no será responsable por la demora en los pagos cuando ésta se origine en la presentación incompleta o incorrecta de los documentos de soporte exigidos, ni por el reconocimiento de valores que excedan el monto total del contrato o no se encuentren amparados dentro de su objeto.</p> <p><b>PARÁGRAFO QUINTO:</b> Los pagos estarán igualmente supeditados a las transferencias que realice la Alcaldía Municipal de Cota al Concejo Municipal de Cota.</p>
<p><b>8.1.11 LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El contratista ejecutará el contrato en las instalaciones del Concejo Municipal de Cota, ubicado en la carrera 5 No. 12 – 10, Parque Principal Luis Carlos Galán Sarmiento.</p>
<p><b>8.1.12 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementar, actualizar y mantener la documentación técnica requerida para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</li> <li>2. Ejecutar y realizar seguimiento al Plan Anual de Trabajo, al Plan de Capacitación, al Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias y a los demás programas que</li> </ol>

	<p>integran el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Municipal de Cota.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Verificar, promover y apoyar la conformación, funcionamiento y seguimiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST o su equivalente, del Comité de Convivencia Laboral y de la Brigada de Emergencias.</li> <li>4. Revisar, actualizar y mantener el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y los demás documentos que hagan parte del sistema, cuando haya lugar.</li> <li>5. Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos, protocolos, formatos y demás instrumentos técnicos requeridos para el adecuado funcionamiento del SG-SST.</li> <li>6. Revisar y actualizar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, el diagnóstico de condiciones de salud y el perfil sociodemográfico de los servidores públicos y contratistas, proponiendo las medidas de intervención que resulten pertinentes.</li> <li>7. Diseñar y ejecutar actividades de promoción de la salud, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como programas de estilos de vida saludables, bienestar, recreación y actividad física, de conformidad con la planeación institucional.</li> <li>8. Orientar, capacitar y suministrar información a los servidores públicos, contratistas y demás personal vinculado al Concejo Municipal de Cota sobre los riesgos asociados a sus actividades y las medidas de prevención establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>9. Elaborar los informes de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas e informe final del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los demás reportes e información que sean requeridos por la entidad o por las autoridades competentes.</li> <li>10. Apoyar la atención de visitas, requerimientos, inspecciones o solicitudes formuladas por las autoridades competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, preparando la documentación técnica que sea necesaria.</li> <li>11. Asistir a las actividades, reuniones y/o sesiones promovidas por la Corporación o a las que sea invitado el Concejo Municipal de Cota durante la ejecución del contrato.</li> <li>12. Todas aquellas que le sean requeridas de ser necesarias acordes al objeto del contrato.</li> </ol>
<p><b>8.1.13 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el <b>CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b>.</li> <li>2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.</li> <li>4. Acudir, apoyar y estar presente, cuando sea necesario, en el tiempo que se realicen auditorías de entes de control a los que está sujeta la Corporación, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable.</li> <li>5. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.</li> <li>6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y del carnet de ingreso entregado por el <b>CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b> y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro.</li> <li>7. Mantener actualizado su dirección de domicilio y datos de contacto durante la vigencia del contrato y presentarse al <b>CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b> en el momento que sea requerido por el mismo.</li> <li>8. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de la entrega de los elementos o equipos dados para la ejecución del contrato, expedidos por el almacenista del Concejo Municipal.</li> <li>9. Cumplir con los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión de la corporación o en los procesos y procedimientos de la Corporación.</li> <li>10. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.</li> </ol>
<p><b>8.1.14 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b></p>	<p>En virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b). Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en los términos y forma señalados anteriormente. c). Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL.</p>
<p><b>8.1.15 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</b></p>	<p>La presente contratación se fundamenta en la siguiente normativa: artículos 24 y 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.</p>
<p><b>8.1.16 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN</b></p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no se exige la pluralidad de ofertas, toda vez que la selección del contratista se fundamenta en la verificación de la capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución del objeto</p>

	<p>contractual. En este sentido, el análisis de la oferta más <b>favorable</b> se orienta a comprobar que la persona a contratar cuente con la formación y experiencia directamente relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Municipal de Cota.</p> <p>En atención a la naturaleza del contrato, el cual corresponde a la prestación de servicios profesionales, los factores de selección se concentran en la formación académica y la experiencia relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior garantiza que el contratista cuente con los conocimientos técnicos y las competencias necesarias para desarrollar las actividades objeto del contrato, contribuyendo al cumplimiento de la normatividad vigente y al fortalecimiento del SG-SST de la Corporación.</p> <p>En consecuencia, se considera procedente y adecuado contratar una persona natural con título profesional en áreas de la ingeniería, ciencias de la salud o áreas afines, que cuente con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite experiencia profesional relacionada de un (1) año en actividades asociadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, criterio que resulta objetivo, proporcional y suficiente para atender las necesidades identificadas por el <b>CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b>, garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y contribuir al fortalecimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en condiciones de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa.</p>
<p><b>8.1.17 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato son los establecidos en la matriz de riesgo anexa con el presente estudio previo.</p>
<p><b>8.1.18 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES PARA EL FUTURO CONTRATO.</b></p>	<p>De conformidad con el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, teradministrativo y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del citado Decreto, por lo tanto no se exigirá garantía para el presente contrato.</p>
<p><b>8.1.19. ESTUDIO DEL SECTOR</b></p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración del estudio del sector en los procesos de contratación directa, el <b>CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b> realiza el análisis del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, organizacional, técnica, financiera y de riesgos, precisando que, conforme a dicha guía: <i>"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"</i>.</p> <p><b>a. Perspectiva legal</b></p>

**Normativa aplicable al CONCEJO MUNICIPAL DE COTA:** Desde la perspectiva legal, la actividad contractual del Concejo Municipal de Cota se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en especial por el artículo 313, así como por las normas que regulan la contratación estatal, entre ellas la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones reglamentarias y complementarias aplicables.

**Normatividad aplicable al sector al que pertenece el CONTRATISTA:** En cuanto al sector al que pertenece el contratista, este se encuentra regulado por las normas generales que rigen el ejercicio de las profesiones, la prestación de servicios profesionales, la normatividad aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**Normativa aplicable al contrato:** Respecto del contrato a celebrar, le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación directa de servicios de apoyo.

#### **b. Perspectiva comercial, organizacional y técnica**

Desde la perspectiva comercial y organizacional, se identifica que el sector relacionado con el objeto del contrato está conformado por personas naturales con formación profesional en áreas de la ingeniería, ciencias de la salud o disciplinas afines, que cuenten con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia relacionada con la implementación, fortalecimiento, desarrollo y mantenimiento de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, prestando sus servicios de manera temporal a entidades públicas y privadas.

En el componente técnico, se observa que los servicios requeridos corresponden a actividades de carácter profesional orientadas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la ejecución del Plan Anual de Trabajo, la implementación y actualización de los componentes técnicos del sistema, el cumplimiento de los estándares mínimos, el desarrollo de actividades de promoción y prevención y el acompañamiento en el cumplimiento de la normatividad vigente, razón por la cual la contratación se define en función del perfil profesional requerido, la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y la experiencia relacionada del posible contratista.

#### **c. Perspectiva financiera**

Desde la perspectiva financiera, el valor del contrato se establece a partir de una remuneración mensual fija, acorde con la naturaleza del servicio de apoyo a la gestión, el perfil requerido, la experiencia

	<p>mínima exigida y el tiempo de dedicación necesario para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Los pagos se efectuarán de manera mensual y vencida, conforme a lo establecido en el numeral <b>8.1.10 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b> del presente estudio previo, considerando que las actividades contratadas se ejecutan en períodos mensuales equivalentes a treinta (30) días calendario.</p>
<p><b>8.1.20 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</b></p>	<p>Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado del contrato se determina sin necesidad de solicitar pluralidad de ofertas, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente para la contratación de servicios de apoyo.</p> <p>Para la estimación del valor del contrato, el Concejo Municipal de Cota tomó como referencia lo establecido en la Resolución No 02 del 05 de enero de 2026, <b>POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS MENSUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONAS NATURALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA</b>, instrumento que define los rangos de honorarios aplicables según el nivel de formación académica, experiencia y especialidad del perfil requerido.</p> <p>Por lo que el valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de <b>VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.966.667)</b>.</p>
<p><b>8.1.21 ACUERDO MARCO</b></p>	<p>Al presente proceso de contratación, no le son aplicables los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, al adelantarse un proceso de contratación directa, acorde con lo establecido en el <b>MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN</b>, versión V1. 24/11/2021, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.</p>
<p><b>8.1.22 LIQUIDACIÓN</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios <b>NO</b> será objeto de liquidación, salvo que se termine de manera anticipada.</p>
<p><b>8.1.23 SUPERVISIÓN</b></p>	<p>El control, vigilancia, ejecución y cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, estarán a cargo de la secretaria general <b>SANDRA LILIANA OLARTE GALVIS</b> o quien haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. Para tal efecto, el supervisor tendrá las atribuciones contenidas en la Resolución N° 73 del 16 de diciembre de 2021, mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.</p>
<p><b>9. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS</b></p>	
<p><b>9.1 DOCUMENTOS ESTUDIO DE MERCADO</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Justificación de la necesidad</li> <li>2. Certificado de idoneidad y experiencia.</li> <li>3. Certificaciones laborales del contratista.</li> </ol>

<p><b>9.2. PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS</b></p>	<p>De conformidad con la Circular Externa No. 01 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Concejo Municipal de Cota tiene la obligación de usar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II para el inicio y desarrollo de todos sus procesos contractuales, razón por la cual para efectos de la presente necesidad se creará el respectivo proceso en la mencionada plataforma a través de la modalidad de Contratación Directa, según corresponda, donde el proponente deberá realizar el registro de la totalidad de documentos exigidos por la Corporación mediante la Hoja de Ruta respectiva.</p>
<p><b>9.3 OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Hoja de Vida de la Función Pública.</li> <li>● Formato de bienes y rentas de la Función Pública.</li> <li>● Soportes académicos y laborales.</li> <li>● Fotocopia cédula de ciudadanía.</li> <li>● Libreta Militar (Si aplica)</li> <li>● Registro Único Tributario.</li> <li>● Certificado de Antecedentes fiscales.</li> <li>● Certificado de Antecedentes disciplinarios</li> <li>● Certificado de Antecedentes judiciales.</li> <li>● Certificado de Medidas Correctivas.</li> <li>● Certificado de REDAM.</li> <li>● Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.</li> <li>● Constancia afiliación al sistema de salud, pensión y ARL</li> <li>● Copia Tarjeta profesional (Si aplica).</li> <li>● Certificado de salud Ocupacional.</li> </ul>



**MAURICIO MARTÍN FANDIÑO**  
Presidente del Concejo Municipal

Proyecto: Oscar Mendieta – Coordinador Jurídico  
 Revisó: Sandra Liliana Olarte. – Secretaria General  
 Revisó: María Claudia Beltrán C. – Tesorera General.  
 Aprobó: Mauricio Martín F. – Presidente Concejo Municipal.

### Anexo. Matriz de riesgos

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIP O	DESCRIPCIÓN DE LO QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	General	Externo	Plan eación	Soc ial	Que no exista suficiente oferta de profesionales o de apoyo a la gestión que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad.	2	1	3	Bajo	Contratante
2	General	Externo	Sele cción/ ejecución	Op era ción	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	2	5	7	Alto	Contratista
3	General	Interno	Ejec ución	Op era ción	Ries go de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	2	1	3	Bajo	Contratista
4	General	Interno	Ejec ución	Ecc onóm ico	Cambio de régimen simplificado a régimen común o viceversa a cargo del contratista	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible modificación del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Baja calidad de la información, y/o equipos y/o elementos necesarios que debe suministrar el contratante al contratista.	Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	2	2	4	Bajo	Contratante / Contratista
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contratista	Agotamiento del término u oportunidad para el cumplimiento de etapas o procesos administrativos	2	2	4	Bajo	Contratista

Continuación, anexo matriz de riesgo, con el análisis del tratamiento:

No	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD, CUANDO?

							T O	N T O		
1	ESTABLECER PLAZOS PARA LA VERIFICACIÓN OFERTAS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	2	1	3	NO	PRESID ENTE/ SECRET ARIA(O) GENERA L/ PROFES IONALE S DE APOYO	0 1 / 0 1 / 2 0 2 6	3 0 / 2 / 2 0 2 6	VE RI FI CA CI ÓN N FI SI CA	INICIO CONTRATO
2	VERIFICAR LOS SOPORTES DE HOJA DE VIDA EN LAS PLATAFORMAS WEB PÚBLICAS Y LA INFORMACIÓN DE SOPORTE	2	3	5	SI	PRESID ENTE/ SECRET ARIA(O) GENERA L/ PROFES IONALE S DE APOYO	0 1 / 0 1 / 2 0 2 6	3 0 / 1 2 / 2 0 2 6	VE RI FI CA CI ÓN N FI SC AL Y WEB	INICIO CONTRATO
3	REQUERIR EXAMEN DE INGRESO DE SALUD OCUPACIONAL VIGENTE	2	1	3	SI	PRESID ENTE/ SECRET ARIA(O) GENERA L/ PROFES IONALE S DE APOYO	0 1 / 0 1 / 2 0 2 6	3 0 / 1 2 / 2 0 2 6	VE RI FI CA CI ÓN N FI SI CA	MENSUAL
4	MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO	2	1	3	SI	PRESID ENTE/ SECRET ARIA(O) GENERA L/ PROFES IONALE S DE APOYO/ CONTRA TISTA	0 1 / 0 1 / 2 0 2 6	3 0 / 1 2 / 2 0 2 6	N OT IFI CA CI ÓN N DE CA M BI O DE RÉ GI M EN	MENSUAL
5	INFORMAR DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA INFORMACIÓN, REQUERIR ANTE INFORMACIÓN INCOMPLETA	2	2	4	SI	CONTRA TISTA/S UPERVI SOR	0 1 / 0 1 / 2 0 2 6	3 0 / 1 2 / 2 0 2 6	VE RI FI CA CI ÓN N FI SI CA	MENSUAL
6	VERIFICACIÓN Y PLANEACIÓN PERIÓDICA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SUS ETAPAS, RETENCIÓN DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SOLICITAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	2	2	4	SI	CONTRA TISTA/S UPERVI SOR	0 1 / 0 1 / 2 0 2 6	3 0 / 1 2 / 2 0 2 6	VE RI FI CA CI ÓN N FI SI CA	MENSUAL